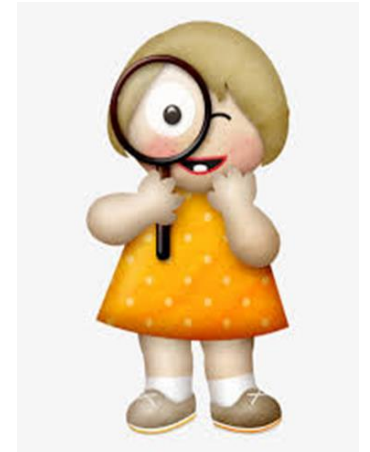




La Ley 715/01

(Sistema General de Participaciones) establece la competencia del ente departamental “Promover la participación social, y la promoción del ejercicio pleno de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social”. Y su decreto reglamentario 1280/02, por el cual se organiza el Sistema de Vigilancia, Inspección y Control del sector salud, identifica como uno de los agentes de IVC a las Asociaciones de Usuarios.



QUÉ SON LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS?



Son un número plural de personas afiliadas tanto al régimen Contributivo, Subsidiado y de la población pobre y vulnerable (vinculada), que tienen derecho a recibir servicios que promuevan su salud y a utilizar los servicios de salud de acuerdo a su sistema de afiliación y los demanden, ellos velarán fundamentalmente por la calidad del servicio y la defensa de los derechos y deberes de todos los usuarios.

¿CUANDO SE ADQUIERE LA CALIDAD DE USUARIO?

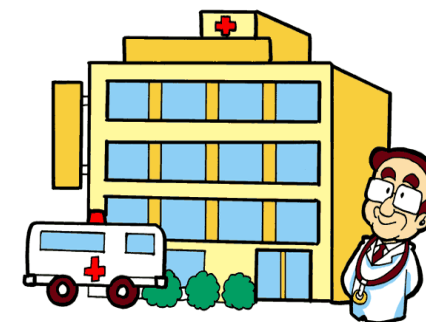


La calidad de usuario, es decir la persona que haya hecho uso del servicio, simplemente adquiere la calidad de usuario y por lo tanto goza del derecho legal de formar parte de una asociación, liga o alianza de usuarios.

EN DONDE SE CONFORMAN LAS ASOCIACIONES DE USUARIOS?

En las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y en las Empresas Sociales del Estado (ESE), donde se prestan los Servicios de Salud de I, II, III y IV Nivel de Complejidad.

En las Empresas Promotoras de Salud (EAPB) sede principal ubicada en el Departamento se conforma por delegados que vienen de Asociaciones de las ESEs desde los municipios.



hospital

¿PARA QUE SIRVEN.....?



En las IPS se conforman para vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios de salud, la defensa de los derechos y velar por el cumplimiento de los deberes de los usuarios.

En las Aseguradoras (EPS) se constituyen para velar por el cumplimiento de las obligaciones administrativas de las entidades y por la prestación y calidad de los servicios que contratan.


QUIENES PUEDEN ESTAR EN LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS Y COMO SE PUEDEN INSCRIBIR?

Toda persona que reciba atención en la entidad, puede participar activamente en la Asociación de Usuarios. Inscribirse en el libro que existe en las oficinas de los SIAU.

Y que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a ella.



DECRETO No. 1757 Agosto 3 de 1994



Por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud.

PARTICIPACION SOCIAL



```
graph TD; A[PARTICIPACION SOCIAL] --> B[PARTICIPACION CIUDADANA]; A --> C[PARTICIPACION COMUNITARIA]; B --> D[Participación en las Instituciones del Sistema de Seguridad Social en Salud]; C --> D; D --> E[Asociaciones de Usuarios en Salud en las IPS publicas y Privadas y EPS Contributivo y Subsidiado]
```

PARTICIPACION CIUDADANA

PARTICIPACION COMUNITARIA

Participación en las Instituciones del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Asociaciones de Usuarios en Salud en las IPS publicas y Privadas y EPS Contributivo y Subsidiado

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.
- ❖ Participar en las Juntas Directivas de las Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestatarias de Servicios de Salud, sean Públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las Juntas Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud y la Empresa Promotora de Salud.
- ❖ Vigilar que las decisiones que se tomen en las Juntas Directivas, se apliquen según lo acordado.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Informar a las instancias que corresponda y a las instituciones prestatarias y empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface la necesidad de sus afiliados.
- ❖ Proponer a las Juntas Directivas de los organismos o entidades de salud, los días y horarios de atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan a las condiciones socioeconómicas de los distintos grupos de la comunidad y que se apliquen de acuerdo a lo que para tal efecto se establezca.
- ❖ Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
- ❖ Ejercer veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.

FUNCIONES DE LA ASOCIACION.



- ❖ Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años.
- ❖ Participar en el proceso de designación del representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales sobre la materia.

«El éxito esta garantizado, si el trabajo
en equipo esta bien coordinado»

Gracias



Sofía Marcela Barrios Ordoñez
Asesora S.I.A.U.